



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	1 de 8

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Luis Antonio Montero es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Potosí No. 006 de fecha 19 de febrero de 1999 cuyas funciones comprenden la prestación de servicios de salud del Sistema de Seguridad Social en Salud en el municipio Potosí, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental - Plan Territorial de Salud de Nariño. Vigentes.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de prioritaria.

El Hospital Luis Antonio Montero del municipio de Potosí, en su calidad de Empresa Social del Estado, tiene dentro de sus funciones garantizar la prestación oportuna, continua y segura de los servicios de salud a la población del municipio y su área de influencia, especialmente en actividades de atención extramural, referencia y contrarreferencia de pacientes, transporte asistencial básico, apoyo administrativo y acciones de salud pública. Para el cumplimiento de dichas funciones, la institución cuenta con un parque automotor conformado por ambulancias y vehículos de apoyo, los cuales son indispensables para la atención de urgencias, traslados de pacientes, brigadas de salud, programas de promoción y prevención y demás actividades misionales del hospital.

El uso permanente de estos vehículos genera desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y operativos, lo cual hace necesario realizar de manera periódica mantenimientos preventivos, así como mantenimientos correctivos cuando se presenten fallas imprevistas, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, seguridad vial y disponibilidad permanente.

La no realización oportuna del mantenimiento del parque automotor puede ocasionar fallas mecánicas, aumento del riesgo de accidentes, inmovilización de vehículos, retrasos en la atención de emergencias y afectación directa a la prestación del servicio de salud, vulnerando los principios de continuidad, eficiencia y oportunidad del sistema.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	2 de 8

En la actualidad, el Hospital Luis Antonio Montero no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado, ni con la infraestructura técnica, herramientas ni equipos necesarios para realizar este tipo de mantenimientos, razón por la cual se hace indispensable contratar mediante la modalidad de prestación de servicios a una persona natural o jurídica especializada en mantenimiento automotor.

La contratación permitirá garantizar el adecuado estado mecánico del parque automotor institucional, prolongar la vida útil de los vehículos, optimizar los recursos públicos y asegurar la atención oportuna de la comunidad del municipio de Potosí.

Según la necesidad del hospital, se deberá realizar las siguientes actividades:

- Diagnóstico técnico de los vehículos.
- Mantenimiento preventivo (cambio de aceite, filtros, revisión general).
- Mantenimiento correctivo de sistemas mecánicos y eléctricos.
- Revisión y reparación de frenos, suspensión, dirección y embrague.
- Revisión del sistema de enfriamiento.
- Ajustes y reparaciones menores.
- Suministro e instalación de repuestos previa autorización del supervisor.
- Emisión de informes técnicos de cada intervención.
- Atención oportuna cuando se presenten fallas mecánicas entre otras

En consecuencia, se justifica la celebración del Contrato de Prestación de Servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Hospital Luis Antonio Montero, como una necesidad institucional indispensable para el cumplimiento de su misión y el adecuado desarrollo de sus funciones.

Dentro del presupuesto de la vigencia 2026 se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas y que está conforme al Plan Institucional de Desarrollo y se adecua a la oferta y demanda. Con la suscripción del contrato se busca la mejora en la calidad de prestación de los servicios de salud que presta a la comunidad en procura de su satisfacción y mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	PLACA
1	FORD RANGER	AMBULANCIA TAB	ODN086
2	RENAULT TRAFIC	AMBULANCIA TAB	OGJ143
3	CHEVROLET DIMAX	VEHICULO EXTRAMURAL	OGJ138
4	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	JUV968
5	CHEVROLET NKR	UNIDAD MOVIL MEDICO -ODONTOLOGICO	FST202

Siendo así se justifica la necesidad y el requerimiento para proceder con la contratación.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	3 de 8

CONTRATACIÓN DIRECTA: de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Contratación de la entidad, Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a prestar.

3. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

1. Cotización
2. Fotocopia de Cédula
3. Rut
4. Cámara de Comercio
5. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
6. Certificado de antecedentes fiscales persona natural (Contraloría)
7. Certificación de antecedentes judiciales (Policía)
8. Sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
9. Inhabilidades por delitos sexuales
10. Pago de seguridad social
11. Certificado de cumplimiento de nivel de SG-SST de acuerdo a resolución 0312 del 2019.
12. Usuario SECOP 2.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO (A TODO COSTO) INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSI.
La descripción de los bienes a suministrar, se encuentra en el formato de solicitud de bienes y suministros, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

CODIGO	DESCRIPCION			
	ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	PLACA
78181507	1	FORD RANGER	AMBULANCIA TAB	ODN086
	2	RENAULT TRAFIC	AMBULANCIA TAB	OGJ143
	3	CHEVROLET DIMAX	VEHICULO EXTRAMURAL	OGJ138
	4	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	JUV968
	5	CHEVROLET NKR	UNIDAD MOVIL MEDICO -ODONTOLOGICO	FST202

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación técnica o laboral hacia la E.S.E. se compromete a:

1. Realizar el mantenimiento integral a todo el parque automotor de la ESE Centro Hospital Luis Antonio Montero.
2. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender al menos tres automotores simultáneamente.
3. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del suministro: recibir vehículo, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	4 de 8

4. Contar con un sitio adecuado y seguro, debidamente equipado para la realización de los mantenimientos, acondicionado con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones.
5. Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (1) año, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los repuestos instalados a los vehículos por parte del Centro Hospital Luis Antonio Montero, que cubra contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en la instalación del repuesto suministrado.
6. Garantizar que los elementos y/o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no manufacturados. Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.
7. Los bienes que no cumplan con las características técnicas mínimas, deberán ser reemplazados por otros que, si las cumplan, a cargo del contratista sin que ello implique el pago de mayores valores para la E.S.E.
8. Los valores de los bienes serán los previstos en la oferta o cotización presentada por el contratista y aprobada por la E.S.E., de acuerdo a las estipulaciones contractuales, y no podrán incrementarse durante el plazo de ejecución previsto.
9. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la Empresa designe y por el plazo establecido en el presente contrato.
10. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero.
11. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.
12. La E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista reemplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la E.S.E.
13. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
14. Garantizar que los productos a suministrar cumplan con los estándares de calidad.
15. Indemnizar a la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
16. Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995.
17. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecno vigilancia vigentes.
18. Entregar los elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados.
19. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
20. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	5 de 8

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejara de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital Luis Antonio Montero del municipio de Potosí.
2. Designar un supervisor para el contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura, según corresponda, debidamente elaborada y acorde con la normatividad vigente.
4. Entregar informe detallado de las actividades realizadas, indicando los vehículos intervenidos, tipo de mantenimiento efectuado (preventivo o correctivo), fechas de ejecución y resultados obtenidos.
5. Contar con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción.
7. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
8. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando se requiera.
12. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

06. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde aprobación de contrato en SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2026.

07. ANÁLISIS DEL SECTOR



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	6 de 8

Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia en el objeto contractual visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas, pero si está en la obligación de verificar la idoneidad y la experiencia del contratista, para prestar eficaz y eficientemente este tipo de servicios.

08. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es la adquisición de bienes, de tal manera el valor cobrado será proporcional al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

09. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$25.000.000). se pagará según actas parciales, presentación de facturas, y evidencias de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral y parafiscales hasta la terminación del presente contrato y previa presentación de acta de recibido a satisfacción por parte del Contratante, que se adjunta y que hace parte integral de este contrato

10. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La entidad se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.002.21.1.2.3.2.27.1.1 denominado "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS". Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260688 de fecha primero (01) de agosto de 2026 por valor VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$25.000.000).

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por Gerente de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí y contará con apoyo a supervisión de líder de Recursos Físicos.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 10 de diciembre de 2024 por su cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, y la forma de pago, no se hace necesaria la constitución de pólizas a cargo del contratista.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	7 de 8

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas de Gobierno	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la Entidad.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos,	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1
Probabilidad:	Abrev	Categoría				Valoración
	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)				1
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)				2
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)				3
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)				4
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)				5
Impacto:	Abrev	Categoría	Calificación		Valoración	
			Cualitativa	Monetaria		
	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1	



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

Código:	FGCO - 006
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	8 de 8

	Mn	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5
Calificación:	Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo		Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto		Rb	Riesgo Bajo
Asignación:	Abrev.	Categoría		Abrev.	Categoría
	1	La Entidad		2	El Contratista

ELABORADO POR	FECHA	FIRMA
FREDY ADALBERTO CHAMORRO Líder de Recursos Físicos	dieciocho (18) de agosto de 2026	

REVISADO POR	FECHA	FIRMA
YOMAIRA DEL PILAR CARDENAS ARCOS Tesorera	dieciocho (18) de agosto de 2026	

APROBADO POR	FECHA	FIRMA
DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente	dieciocho (18) de agosto de 2026	